

Expediente: 1028/24
Carátula: **BANUERA ALDO GUSTAVO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **12/02/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
27290607154 - BANUERA, Aldo Gustavo-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1028/24



H105015508333

JUICIO: BANUERA ALDO GUSTAVO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA - EXPTE 1028/24. Juzgado del Trabajo IV nom

ACTA DE AUDIENCIA

Hago constar que en la ciudad de San Miguel de Tucumán, 11/02/2025, siendo las 9 hs. se inició audiencia por medio de una videoconferencia a través de una reunión virtual de la plataforma Zoom conforme se encontraba ordenado por decreto del 05/02/2025.

Intervinieron la Secretaria Gabriela Rodriguez Campos, Coordinadora de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N.º1, el juez Rubén Darío Aquino, titular del Juzgado del Trabajo de la IV Nominación. Se deja registro que se encontraban presentes el sr. Aldo Gustavo Banuera con su letrada apoderada Griselda Del Sueldo Landa.

Esta audiencia se incorporó al presente expediente digital en un archivo adjunto a la actuación bajo el título "Video de Audiencia de Fecha 11/02/2025."

Abierto el acto, luego de constatarse la identidad del actor, tomó la palabra el Magistrado y le explicó al Sr. Banuera los alcances del acto, en el sentido de que con la homologación del presente desistimiento de la acción y el derecho formulado en los términos del artículo 44 del CPL, conforme surge de la presentación de fecha 03/02/2025, quedarán extinguidos sus derechos y nada más podrá reclamar a la demandada Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, conforme fuera solicitado en su escrito inicial.

En tal sentido, se realizó una explicación de lo que significa el desistimiento de la acción y del derecho, resumiendo que la consecuencia final es la imposibilidad de reclamar al demandado por idénticas circunstancias de hecho, objeto y causa en la presente instancia o en cualquier otra. A continuación tomó la palabra el sr. Banuera y manifestó comprender perfectamente los alcances de este acto y ratificó la presentación realizada el 03/02/2025, por la cual desiste de la acción y del derecho en contra de la demandada Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.

Acto seguido, la letrada Del Sueldo Landa aclaró que desistía de la acción y del derecho en contra de la demandada y que renuncia a sus honorarios profesionales, lo cual fue ratificado tambien por el actor.

A lo que el Magistrado,

RESUELVE:

I) TENER PRESENTE la ratificación del acto de desistimiento por parte del actor Aldo Gustavo Banuera, DNI N° 33.351.747.

II) HOMOLOGAR el desistimiento de la acción y del derecho formulado por el actor respecto de la demanda interpuesta en contra de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.

III) IMPONER LAS COSTAS: a la parte actora.

IV) TENER PRESENTE la renuncia de la letrada Griselda Del Sueldo Landa, al cobro de sus honorarios profesionales. Sin perjuicio de ello, se fija el valor de una consulta escrita, equivalente a \$440.000, a los efectos previsionales.

Hago saber al actor que se encuentran exentas del pago del 10% de la contribución sobre los honorarios regulados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 27 inc. i) de la Ley 6.059.

V) CONCEDER a la letrada Del Sueldo Landa un plazo de cinco días a los fines de acreditar el pago de los correspondientes aportes previsionales a su cargo (artículo 26 inciso "J") bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.

VI) PRACTICAR planilla fiscal y archivar la presente causa.

Con lo que, siendo horas 9.08, se da por finalizado el acto, firmando digitalmente, dr. Rubén Darío Aquino, Juez, por ante mí que doy fe.

Actuación firmada en fecha 11/02/2025

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ CAMPOS Maria Alejandra Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23329276384

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.